



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 3 de septiembre de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO LA EJECUCIÓN DEL DIVERSO ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTOS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTOS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ COMO PARA CULMINAR LOS TRÁMITES DE LAS CONCESIONES VENCIDAS NO PRORROGADAS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA.



TOMO

CCXVIII

Número

42

300 IMPRESOS

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”. SECCIÓN SEGUNDA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO LA EJECUCIÓN DEL DIVERSO ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTEROS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTEROS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ COMO PARA CULMINAR LOS TRÁMITES DE LAS CONCESIONES VENCIDAS NO PRORROGADAS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA.

DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 19, 23 FRACCIÓN XVI, 54, 55 FRACCIONES VI, XII, XV, XIX, XXVIII, XL, XLIV Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN VI, 1.2, 1.4, 1.8, 1.9, 1.10, 7.2, 7.3, 7.4 FRACCIÓN II, 7.5 FRACCIONES I INCISO A) Y C) Y III, 7.16, 7.18, 7.20, 7.25, 7.26 FRACCIONES I, IV, VIII, XI Y XIII, 7.35 FRACCIONES XI Y XIII, 7.36, 7.44 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, IX Y X, 25 FRACCIONES II Y III, 30, 32, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 6, 7 FRACCIONES I, XVI, XLII, XLIII, XLIV, L, LX Y LXXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es la encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones, políticas, programas, protocolos, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, así como fomentar mecanismos para garantizar el derecho humano a la movilidad, a través de una política gubernamental que facilite y propicie el acceso a todas las posibilidades de movimiento de las personas en el Estado en condiciones de accesibilidad, calidad y seguridad, favoreciendo el mejor desplazamiento de personas y bienes, para contribuir al desarrollo de la Entidad, así también, otorgar, modificar, revocar, rescatar, sustituir, cancelar o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal, por ende, normar, organizar, integrar, operar y actualizar el Registro Estatal de Transporte.

Que de acuerdo con los artículos 7.3, 7.4 fracción II y 7.18 del Código Administrativo del Estado de México se considera de utilidad pública e interés general la prestación del servicio de transporte público, por lo que a la Secretaría de Movilidad le corresponden las atribuciones de fijar, mediante disposiciones de carácter general, los requisitos que se deben satisfacer para el otorgamiento de las concesiones.

Que de conformidad con el artículo 7.20 del Código Administrativo del Estado de México la vigencia de las concesiones y permisos será temporal, no pudiendo exceder de diez años las primeras y de cinco años los segundos; estas vigencias podrán ser objeto de prórroga de conformidad con lo previsto en el Libro Séptimo del Código Administrativo y del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.

Que en atención al artículo 7 fracciones XIII, XVI y LX del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, la persona titular de la Secretaría de Movilidad se encuentra facultada para emitir acuerdos; establecer normas, políticas, criterios, sistemas, procedimientos y demás disposiciones que empleen las unidades administrativas bajo su adscripción; y fijar los requisitos mediante disposiciones de carácter general para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de pasajeros colectivo, individual y mixto.

Que el 2 de julio de dos 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Secretario de Movilidad por el que se autoriza por tiempo determinado la culminación de los trámites de otorgamiento de concesiones, autorizaciones de base, terminales, derroteros, lanzaderas, alargamientos y modificaciones de derroteros que se hayan iniciado y no concluido, así como de las concesiones vencidas que no fueron prorrogadas en tiempo y forma, con el objeto de extender el

plazo para culminar los trámites de otorgamiento de concesiones, autorizaciones de base, terminales, derroteros, lanzaderas, alargamientos y modificaciones de derroteros.

Que una vez concluida la vigencia del acuerdo publicado el 2 de julio de 2021, a fin de continuar con las acciones que permitan la regularización del transporte de pasajeros, se publicó el 17 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Secretario de Movilidad por el cual se extiende hasta el quince de diciembre del año dos mil veintidós la ejecución del diverso Acuerdo del Secretario de Movilidad por el que se autoriza por tiempo determinado la culminación de los trámites de otorgamiento de concesiones, autorizaciones de base, terminales, derroteros, lanzaderas, alargamientos y modificaciones de derroteros que se hayan iniciado y no concluido, así como de las concesiones vencidas que no fueron prorrogadas en tiempo y forma.

Que el 21 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Secretario de Movilidad por el cual se extiende hasta el treinta de junio de dos mil veintitrés, la ejecución del diverso Acuerdo del Secretario de Movilidad por el que se autoriza por tiempo determinado la culminación de los trámites de otorgamiento de concesiones, autorizaciones de base, terminales, derroteros, lanzaderas, alargamientos y modificaciones de derroteros que se hayan iniciado y no concluido, así como de las concesiones vencidas que no fueron prorrogadas en tiempo y forma.

Que el 1 de noviembre de dos 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Secretario de Movilidad por el cual se extiende hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro la ejecución del diverso Acuerdo del Secretario de Movilidad por el que se autoriza por tiempo determinado la culminación de los trámites de otorgamiento de concesiones, autorizaciones de base, terminales, derroteros, lanzaderas, alargamientos y modificaciones de derroteros que se hayan iniciado y no concluido, así como para culminar los trámites de las concesiones vencidas no prorrogadas que se hayan iniciado y no concluido en tiempo y forma, lo que permitió que los concesionarios estuvieran en posibilidad legal de actualizar la vigencia de sus concesiones y los elementos accesorios a las mismas.

Que el 6 de noviembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Fe de Erratas al "Acuerdo del Secretario de Movilidad por el cual se extiende hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro la ejecución del diverso Acuerdo del Secretario de Movilidad por el que se autoriza por tiempo determinado la culminación de los trámites de otorgamiento de concesiones, autorizaciones de base, terminales, derroteros, lanzaderas, alargamientos y modificaciones de derroteros que se hayan iniciado y no concluido en tiempo y forma", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Tomo CCXVI, Número 83, Sección Segunda, de fecha 1 de noviembre de 2023.

Que corresponde a la persona Titular de la Secretaría de Movilidad determinar el otorgamiento, modificación, revocación, rescate, sustitución, cancelación o terminación de las concesiones para la prestación del servicio público de pasajeros colectivo, individual y mixto.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO LA EJECUCIÓN DEL DIVERSO ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTEROS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTEROS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ COMO PARA CULMINAR LOS TRÁMITES DE LAS CONCESIONES VENCIDAS NO PRORROGADAS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA.

PRIMERO. Se autoriza hasta el treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco, la culminación de los trámites relativos al otorgamiento de concesiones y de autorizaciones de base, terminales, derroteros, lanzaderas, alargamientos y modificaciones de derroteros; siempre que se acredite el interés jurídico y que en su momento hayan iniciado el trámite, así como haber realizado el pago de derechos correspondiente antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, requisitos que enunciativamente pero no limitativamente se mencionan.

SEGUNDO. Se autoriza, para culminar los trámites de las concesiones vencidas no prorrogadas que se hayan iniciado y no concluido, en las modalidades de servicio regular de pasaje colectivo y mixto, automóvil de alquiler de sitio y radio servicio, una prórroga provisional condicionada, por un plazo máximo e improrrogable de un año, consistiendo la condición en que el vehículo afecto a la concesión sea año modelo 2010 o posterior.

TERCERO. Concluida la vigencia del presente Acuerdo, de forma inmediata el concesionario deberá cumplir, en su caso, con los siguientes requisitos:

a) Sustitución del vehículo por uno que tenga vida útil conforme a la normatividad vigente aplicable.

b) Cumplir con lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se expiden y señalan los elementos de identificación de los vehículos destinados a concesiones y permisos relacionados con el servicio público de transporte seguro para las modalidades de colectivo, automóvil de alquiler y taxi rosa en el Estado de México”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el catorce de abril de dos mil catorce, y

c) Cumplir con la conectividad al Centro de Control y Gestión de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, de los dispositivos de seguridad consistentes en: Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Cámaras de vigilancia y Botón de pánico.

CUARTO. La unidad administrativa competente de la Secretaría de Movilidad verificará el cumplimiento de lo establecido en el artículo TERCERO del presente Acuerdo; transcurrido el plazo sin cumplimiento de la condición, la prórroga no surtirá efecto alguno y se dará por terminada la concesión.

QUINTO. Para ser acreedor al trámite de prórroga provisional condicionada los interesados deberán cubrir los pagos de los demás derechos correspondientes por servicios prestados por la Secretaría de Movilidad que resulten necesarios para la complementación e integración de su trámite a realizar, incluyendo los adeudos generados a partir de la fecha de vencimiento de la vigencia de la concesión hasta el día que se realice el trámite de prórroga.

Asimismo, deberán cumplir los requisitos que para dicho trámite disponga el “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL “ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO, SUS MOVIMIENTOS ADICIONALES Y AUTORIZACIONES”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

SEXTO. La solicitud de prórroga provisional condicionada se iniciará a través del portal oficial para trámites y servicios de la Dirección del Registro Estatal de Transporte Público, destacando que ésta no garantiza la conclusión favorable del trámite, dicha circunstancia dependerá del análisis que se realice a la solicitud y del cumplimiento de los requisitos para la conclusión del mismo.

SÉPTIMO. La culminación de los trámites de otorgamiento de concesiones, autorizaciones de base, terminales, derroteros, lanzaderas, alargamientos y modificaciones de derroteros que se hayan iniciado y no concluido, así como para concluir los trámites de las concesiones vencidas no prorrogadas que se hayan iniciado y no concluido en tiempo y forma, se sujetará exclusivamente al presente Acuerdo y no se podrán extender sus efectos con fecha posterior al treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco.

OCTAVO. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la unidad administrativa competente de la Secretaría de Movilidad con base en sus atribuciones y de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y estará vigente hasta el treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco.

TERCERO. Los trámites iniciados al amparo del presente Acuerdo, que no se concluyan dentro del periodo estimado para tales fines, quedarán sin efecto alguno.

CUARTO. Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, el día tres del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE MOVILIDAD.- RÚBRICA.